



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 295 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 26 NOV. 2024 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240006261, sobre cese en la carrera administrativa del servidor **SAMUEL DAVID PINO VALENCIA**;

#### CONSIDERANDO:

Que, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 001544-2024-GRP/RRHH, de fecha 18 de noviembre del 2024, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido: "...ASUNTO: CAUSAL DE CESE POR LÍMITE DE EDAD- SAMUEL DAVID PINO VALENCIA.

REF.: a) INFORME ESCALAFONARIO N° 000052-2024-GRP/RR.HH. EMV

b) INFORME N° 000016-2024-GRP/RRHH-EMV.

FECHA: Puno, 15 de noviembre 2024

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N2 28175, Ley de Empleo Público.

- Ley N2 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

- Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).

#### II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

##### 2.1 DEL CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD

Con INFORME N° 000016-2024-GRP/RRHH-EMV, proveniente del Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se da cuenta que el servidor **SAMUEL DAVID PINO VALENCIA** del cargo de PLANIFICADOR IV, Nivel Remunerativo "F-3" - Grupo Ocupacional Profesional, registra como fecha de nacimiento el 01 de noviembre 1954, habiendo completado los setenta (70) años de edad al 01 de noviembre 2024, causa justificada para el cese del servidor en la carrera administrativa, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como de los artículos 182° y 183° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM. Asimismo, informa que el servidor en mención, según lo dispuesto en el Memorandum N° 3091-2023-PUNO-ORA/ORH laborará hasta el 30 de noviembre 2024.

Por su parte, el artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ha previsto como causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad; b) la pérdida de la nacionalidad; e) la incapacidad permanente física o mental; y, d) la ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo. Asimismo, el referido Reglamento señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 295 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, .....2.6 NOV. 2024.....



El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de noviembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor de carrera (nombrado) SAMUEL DAVID PINO VALENCIA del cargo de PLANIFICADOR IV, Nivel Remunerativo "F-3" - de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; comprendido en el Régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP).

### 2.2. DE LOS BENEFICIOS SOCIALES AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; sin embargo, en el presente caso, con el Informe de la referencia b) la servidora a cargo de Escalafón, señala "que el servidor SAMUEL DAVID PINO VALENCIA, laborará hasta el 31 de noviembre del 2024, según lo dispuesto en el Memorándum N° 3091-2023-GR PUNO-ORA/ORH; así mismo se informa que no se cuentan con las Constancias de Pago en el legajo personal del servidor en mención, constancias de pago que se solicitó al servidor para establecer el cálculo respectivo del tiempo de servicios y reconocimiento de beneficios sociales.

Estando a lo señalado precedentemente, esta Oficina de Recursos Humanos, en tanto, no se tenga plenamente establecido el tiempo real de servicios a la Administración Pública con las correspondientes Constancias de Pago de Remuneraciones, se ve en la imposibilidad de poder efectuar el cálculo de los beneficios sociales que le asisten al servidor cesante. No obstante, esta Oficina de Recursos Humanos proseguirá con las acciones administrativas correspondientes que subsane esta inconsistencia.

### III. CONCLUSIÓN

Del análisis expuesto, se concluye en:

1) CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 30 de noviembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor SAMUEL DAVID PINO VALENCIA del cargo de PLANIFICADOR IV, Nivel Remunerativo "F-3" - de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP), expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 295 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, .....26 NOV. 2024.....



2) La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, en coordinación con el servidor cesante, adoptará las acciones adecuadas, encaminadas al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios que por derecho le asista al ex servidor SAMUEL DAVID PINO VALENCIA..."; y

Estando al Informe N° 001544-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000518-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, y Proveído 032241-2024-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, al 30 de noviembre del 2024, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **SAMUEL DAVID PINO VALENCIA** del cargo de Planificador IV, Nivel Remunerativo F-3, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP), expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, en coordinación con el servidor cesante, adopte las acciones adecuadas, encaminadas al reconocimiento de las bonificaciones y/o beneficios que por derecho le asista al ex servidor **SAMUEL DAVID PINO VALENCIA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL